

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000206 DE 2015
12 MAY 2015

“Por la cual se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro”

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de las facultades delegadas por el señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la resolución 00003 del 4 de enero de 2000, modificada por la Resolución No. 000383 de 2010 y por la Resolución No. 000036 del 1º de febrero de 2011 y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1675 del 27 de junio de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 08969 del 19 de junio de 1981, el extinto Instituto de Mercadeo Agropecuario “IDEMA”, reconoció y ordenó pagar una pensión de jubilación a favor del señor JOSE MARIA MACHADO AGAMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.537.018, a partir del 1 de enero de 1981, en cuantía inicial de \$19.496,99, la cual para el año 2015 asciende a la suma de \$1.548.409, más un reajuste por salud que asciende a la suma de \$144.467.

Que la obligación pensional reconocida en la citada resolución, quedó sometida, por efecto de la compartibilidad, a una condición resolutoria que se cumpliría en el momento en que el Instituto de Seguro Social, hoy Colpensiones, reconociera la respectiva pensión de vejez, evento que daría lugar a declarar subrogada la obligación pensional en comento; dicha condición resolutoria y sus efectos fueron advertidos al beneficiario en el mencionado acto administrativo, con fundamento en la compartibilidad pensional prevista en el Acuerdo 049 de 1990, aprobado por el Decreto 758 de 11 de abril de 1990 artículo 18.

Que Colpensiones a través de la Resolución GNR 056699 del 9 de abril de 2013, reconoció pensión de vejez al señor JOSE MARIA MACHADO AGAMEZ, a partir del 1 de abril de 2013 en los siguientes términos:

A partir	Valor mesada Colpensiones
1 de abril de 2013	\$1.266.056 -

Que en el acto administrativo expedido por Colpensiones se dijo que la mesada pensional ingresaría en la nómina de abril de 2013 que se paga en mayo del mismo año, lo que significa que Colpensiones ha pagado directamente a favor del señor JOSE MARIA MACHADO AGAMEZ las mesadas pensionales a partir de abril de 2013 hasta el 30 de abril de 2015, periodo por el cual éste Ministerio igualmente canceló las mesadas a su cargo, siendo en consecuencia procedente requerir del pensionado el reintegro del mayor valor pagado por este Ministerio, en dicho lapso de tiempo.

Que como consecuencia del reconocimiento de la pensión de vejez por parte de Colpensiones, se cumplió la condición resolutoria y se procede a declarar subrogada parcialmente la obligación de pago de esta prestación por parte del

Continuación de la resolución "por medio de la cual se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro"

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en consecuencia solo asume la diferencia de valor entre las dos mesadas conforme a la siguiente liquidación:

AÑO	MESADA MADR	MESADA COL	DIFERENCIA A CARGO DEL MADR	NUMERO MESADAS	MAYOR VALOR PAGADO
2013	1.465.311	1.266.056	199.255	11	13.926.616
2014	1.493.738	1.290.617	203.121	14	18.068.638
2015	1.548.409	1.337.854	210.555	4	5.351.416
Total mayor valor pagado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, desde el 1 de abril de 2013 hasta el 30 de abril de 2015.					37.346.670

Que de acuerdo a la liquidación anterior el monto de la mesada pensional a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para el año 2015 queda establecido en la suma de \$210.555.

Que el reajuste del artículo 143 de la Ley 100 de 1993, por su carácter compensatorio y efecto neutro, se continuará pagando bajo la denominación de "Ajuste por Salud", en el mismo monto y obtenido sobre el valor de la mesada global, reajuste que para el año 2015 asciende a la suma de \$144.467.

Que teniendo en cuenta el mayor valor pagado por este Ministerio y con fundamento en el artículo 128 de la Constitución Nacional, el señor JOSE MARIA MACHADO AGAMEZ deberá reintegrar en forma inmediata al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la suma de \$37.346.670 correspondiente al mayor valor pagado por el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2013 al 30 de abril de 2015 y todos los demás mayores valores que eventualmente haya recibido o llegare a recibir, que constituyan un mayor valor pagado, para lo cual cuenta con el término de ejecutoria del presente acto administrativo.

Que en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar a la suma de \$210.555, la mesada de la pensión de jubilación para el año 2015, que actualmente le paga el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural al señor JOSE MARIA MACHADO AGAMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.537.018, en virtud al cumplimiento de la condición resolutoria y de la subrogación de la obligación pensional por parte del Seguro Social hoy Colpensiones, según lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continuar con el pago del concepto de "Ajuste de Salud" a través de la nómina de pensionados del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que para el año 2015 asciende a la suma de \$144.467, en virtud a lo expuesto en este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Requerir al señor JOSE MARIA MACHADO AGAMEZ, que efectúe el reintegro en forma inmediata al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la suma de \$37.346.670 para lo cual cuenta con el término de ejecutoria del presente acto administrativo.

Continuación de la resolución "por medio de la cual se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro"


ARTÍCULO CUARTO.- El presente acto administrativo se notificará conforme a lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, artículos 67 y 68.


ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto por el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual debe ser interpuesto ante la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación, en la forma y con los requisitos establecidos por los artículos 76 y 77, ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., 12 MAY 2015


ALEJANDRA PAEZ OSORIO
Secretaría General

Elaboró: SCueca 

Revisó: RPrieto 

Aprobó: ORodriguez 

